

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA



Indicadores de Consumo para la distribución territorial del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA)

1. Introducción

El presente documento tiene como objetivo desarrollar una metodología de la elaboración de índices de consumo territoriales con los que viene aplicándose la Ley 21/2001 *de Medidas Fiscales y Administrativas del nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía*, índices que el Instituto Nacional de Estadística debe certificar cada año para las entregas a cuenta y liquidaciones de este impuesto cedido.

El procedimiento que se desarrolla en este documento metodológico utiliza al máximo toda la información coyuntural y estructural existente en la base estadística española, homogénea a escala regional, siendo coherente, además, con los criterios de regionalización descritos en el SEC-95 y sus *manuales* anexos.

Finalmente y de cara al futuro, la mejora de la metodología de cálculo que aquí se presenta debe estar íntimamente ligada a la existencia de un número mayor de fuentes de información estadística, si bien prevaleciendo el hecho de que deben ser homogéneas a escala regional. En este sentido, la disponibilidad de tablas de origen y destino para todas las Comunidades Autónomas, coherentes metodológica y numéricamente entre sí y con las tablas nacionales, se constituiría como el escenario ideal para la realización de este ejercicio.

2. Indicador de reparto regional del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

2.1. INTRODUCCIÓN

El IVA es un impuesto sobre bienes y servicios que recae sobre los compradores finales, y cuya mecánica de recaudación supone que en cada etapa de fabricación y distribución se ingrese en la Hacienda Pública la diferencia entre el IVA devengado y el soportado. Es decir, si bien son los consumidores finales los que soportan íntegramente el impuesto, los pagos a la Hacienda Pública los van haciendo los productores por etapas o fases. Así, la recaudación líquida es el rendimiento que corresponde al consumo en el territorio de cada Comunidad Autónoma, lo que en términos estadísticos se denomina consumo interior, es decir, el consumo realizado en un territorio por residentes y no residentes en el mismo.

El consumo como objeto de imposición en el Impuesto sobre el Valor Añadido, puede definirse como el importe de una Base Teórica integrada por todas las entregas y prestaciones de servicios sujetas a un IVA no deducible. En términos de agregados se compone de las siguientes operaciones contables:

- a) El Gasto en Consumo Final de los Hogares

- b) Los Consumos Intermedios, las Transferencias Sociales en Especie adquiridas en el mercado y la Formación Bruta de Capital Fijo de las Administraciones Públicas
- c) Los consumos intermedios y la Formación Bruta de Capital Fijo de las ISFLSH
- d) Los Consumos Intermedios y la Formación Bruta de Capital Fijo de las actividades de mercado exentas¹
- e) La Formación Bruta de Capital en viviendas de nueva construcción

La estrategia seguida para la obtención del indicador final ha consistido en la elaboración de indicadores para el reparto regional del IVA correspondiente a cada una de las anteriores operaciones, para a continuación ponderarlos utilizando la información proporcionada por la última Tabla de Destino de la Contabilidad Nacional de España disponible. La actualización de las ponderaciones en el futuro se llevará a cabo incorporando la información de la última tabla que se encuentre disponible en cada momento.

A continuación, se detalla la metodología seguida para la elaboración de estos indicadores, así como el procedimiento que se seguirá para su actualización en años sucesivos.

2.2. INDICADOR DEL REPARTO REGIONAL DEL IVA CORRESPONDIENTE AL GASTO EN CONSUMO FINAL DE LOS HOGARES

En este apartado se presenta la metodología utilizada para la estimación del indicador de reparto del rendimiento del IVA en cada región por el gasto en consumo final que realizan los hogares en ella.

Como ya se mencionó en la introducción, entre los componentes de la Base Teórica se encuentra el gasto en consumo final de los hogares interior (realizado en el territorio económico de la región tanto por hogares residentes como no residentes). Si el tipo impositivo fuera único, una vez decantados por una distribución del IVA ligada al gasto en consumo final de los hogares interior sería suficiente distribuir la recaudación total en función del porcentaje que el consumo en el interior de cada región representase en el consumo total. Sin embargo, como existen varios tipos impositivos aplicables, y bienes y servicios exentos, será necesario disponer de cifras de consumo interior por Comunidad Autónoma con un desglose (según el tipo al que estén sometidas) suficiente como para ponderarlas por los distintos tipos. Es decir, será necesario estimar el gasto en consumo final interior de los hogares sujeto al 4, 7 y 16 por ciento, para aplicarle los tipos correspondientes y obtener así las cuotas teóricas repercutidas en cada región.

La Contabilidad Regional de España base 2000 publica la variable *gasto en consumo final de los hogares interior*, es decir, el gasto en consumo final que realizan los hogares en el territorio económico de una región. Para estimar dicha variable con un nivel de desglose suficiente para el objetivo planteado (12 funcio-

¹ Estas actividades están reguladas en el artículo 20 de la Ley 37/1992. Entre otras, cabe destacar por su importancia las actividades de intermediación financiera y seguros, educación, sanidad y servicios sociales

nes de gasto¹), se han utilizado diversas fuentes estadísticas, atendiendo a la necesaria coherencia entre estas estimaciones regionales y las correspondientes a la Contabilidad Nacional de España, base 2000.

La estimación del gasto en consumo final de los hogares interior para una Comunidad Autónoma se puede realizar siguiendo dos procedimientos distintos: Bien estimando directamente el gasto en consumo final de los hogares interior, o bien a partir del gasto en consumo final de los hogares residentes en ella. La adopción de uno u otro procedimiento de estimación se debe a las fuentes estadísticas utilizadas. Caso de optar por partir del consumo final de los hogares residentes, se debe proceder de la siguiente manera:

- Se añade el gasto en consumo final realizado en dicha Comunidad por los hogares no residentes en ella (tanto nacionales como del Resto del Mundo)
- Se deduce el gasto en consumo final realizado por los hogares residentes, fuera de dicha Comunidad Autónoma (tanto en territorio nacional como en el Resto del Mundo)

De forma sintética:

GCF interior de una CCAA =

= GCF hogares residentes en la CCAA +

+ GCF hogares no residentes en la CCAA (procedentes del Resto del Mundo)

- GCF hogares residentes en la CCAA realizado en el Resto del Mundo

+ GCF saldo de flujos interiores (entre los hogares de la CCAA y del resto de las CCAA)

La tabla siguiente sintetiza las fuentes estadísticas principales utilizadas en la estimación del gasto en consumo final residente e interior de las distintas Comunidades Autónomas, al nivel de las 12 funciones de gasto empleadas en este ámbito:

Gasto en consumo final de los hogares residentes e interior		
	Función de gasto	Fuentes estadísticas
1	Alimentos y bebidas no alcohólicas	Encuesta Continua de Presupuestos Familiares (ECPF) y Panel de Consumo Alimentario del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, datos de patronales (ANFABRA, FENIL, ANEABE)

¹ Se han estimado las 12 funciones de gasto establecidas por la clasificación COICOP.

Gasto en consumo final de los hogares residentes e interior		
	Función de gasto	Fuentes estadísticas
2	Bebidas alcohólicas, tabaco y narcóticos	ECPF, Panel de Consumo Alimentario del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, Impuesto sobre el alcohol y bebidas derivadas (AEAT), Impuestos sobre cervezas (AEAT), y Estadísticas del Comisionado del Mercado de Tabacos (incluido Canarias).
3	Artículos de vestir y calzado	ECPF. Datos de asociaciones y patronales (CITYC, FICE)
4	Vivienda, agua, electricidad, gas y otros combustibles	Estimación de la producción de alquileres en el ámbito de la Contabilidad Nacional y Regional de España, ECPF, Estadísticas de gas, electricidad y otros combustibles del Ministerio de Industria y Energía. Datos de asociaciones (AEAS, CORES, AOP, UNESA)
5	Mobiliario, equipamiento del hogar y gastos corrientes de conservación de la vivienda	ECPF, Estimación de la producción de servicio doméstico en el ámbito de la Contabilidad Nacional y Regional de España. Datos de patronales (AIDIMA, FAMO, ANFEL). Datos de Banco Cetelem
6	Salud	ECPF, Estadísticas del INSALUD y de la Asociación empresarial de laboratorios farmacéuticos, datos de asociaciones (ICEA)
7	Transporte	ECPF, Estadísticas de matriculación de la DGT, Encuesta Anual de Servicios, Movilia, datos de asociaciones (ICEA, ANFAC, FACONAUTO, ANESDOR, CORES, AOP, UNESPA, Sociedades concesionarias de autopistas de peaje, ANIEL, SEDISI)
8	Comunicaciones	ECPF, Encuesta Anual de Servicios, Correos, datos de la CMT
9	Ocio, espectáculos y cultura	ECPF, Estadísticas de la ONLAE, de la Comisión Nacional del Juego, de la ONCE y de loterías autonómicas, datos de asociaciones (ANIEL, AFYVE, COMUSICA, AEFJ, FEPEX, AMVAC, ICAA, FUINCA, OJD), Encuesta de Ocupación Hotelera, Estadística de Ocupación en Alojamientos Turísticos colectivos extrahoteleros, Familitur

Gasto en consumo final de los hogares residentes e interior		
	Función de gasto	Fuentes estadísticas
10	Educación	ECPF, Estadísticas de alumnado del Ministerio de Educación, Encuesta de financiación y gastos de la enseñanza privada, estadísticas del Consejo de Coordinación Universitaria
11	Hoteles, cafés y restaurantes	ECPF, Encuesta Anual de Servicios, EPA, Encuesta de Ocupación Hotelera, Familitur, EGATUR, FRONTUR, datos de asociaciones (FEADRS, Federación Española de Restaurantes y Café-Bares)
12	Otros bienes y servicios	ECPF, Encuesta de Comercio al por menor, datos de asociaciones (ICEA, UNESPA)

Transición del gasto en consumo final residente a interior	
Operación	Fuentes estadísticas
Gasto en consumo final de los no residentes en España, en el territorio económico nacional	Encuesta de Ocupación Hotelera, Estadística de Ocupación en Alojamientos Turísticos colectivos extrahoteleros, FRONTUR
Gasto en consumo final de los españoles en el Resto del Mundo	ECPF, Familitur, Movilia
Gasto de los residentes en España, fuera de su Comunidad Autónoma ¹	ECPF, Familitur, Encuesta de Ocupación Hotelera, Movilia

El cálculo del tipo medio ponderado de IVA, aplicable al gasto en consumo final interior de España, se calcula en el ámbito de la Decisión de Recursos Propios de las Comunidades Europeas (Tercer Recurso), y es transmitido a la Comisión Europea por la Dirección General de Presupuestos del Ministerio de Economía. Cada año se elabora en dicha unidad un documento, denominado *Determinación de la base imponible uniforme del impuesto sobre el valor añadido*, que contiene dicho cálculo.

En primer lugar, para la realización de este cálculo se estima, para cada función, una distribución del gasto en consumo final a precios de adquisición, según el tipo impositivo al que van gravados los productos (normal, reducido, superreducido, exento), por función de gasto y para cada año, utilizando los pesos nacionales de gasto para cada tipo impositivo.

A partir de la aplicación de esta distribución nacional a las estimaciones de gasto en consumo final interior de cada Comunidad Autónoma, se obtiene el montante de IVA teórico que corresponde a dicha operación.

¹ Se mide el saldo entre el flujo de entrada y el flujo de salida en cada Comunidad Autónoma

Las dos etapas de cálculo son las siguientes:

En la primera etapa, se calcula el gasto en consumo final interior gravado con cada tipo impositivo en cada función de gasto:

Etapa 1

Para cada CC.AA.	GCF	% nacionales				GCF por tipo impositivo			
		4%	7%	16%	0%	4%	7%	16%	0%
Función f	G	t4(f)	t7(f)	t16(f)	t0(f)	G*t4(f)	G*t7(f)	G*t16(f)	G*t0(f)

Una vez calculado el gasto gravado con cada tipo impositivo (valorado a precios de adquisición), en la segunda etapa se calcula el IVA correspondiente a cada gasto:

Etapa 2

Para cada CC.AA.	GCF	GCF por tipo impositivo				IVA gravado				
		4%	7%	16%	0%	4%	7%	16%	0%	TOTAL
Func. f	G	G*t4(f)	G*t7(f)	G*t16(f)	G*t0(f)	IVA4(f) = G*t4(f) *0,04 /1,04	IVA7(f) = G*t7(f) *0,07 /1,07	IVA16(f) = G*t16(f) *0,16 /1,16	0	IVA4(f) + IVA7(f) + IVA16(f)

Así, el total de IVA gravado para dicha función será

$$\text{IVA}(f) = \text{IVA4}(f) + \text{IVA7}(f) + \text{IVA16}(f)$$

Repitiendo el cálculo para todas las funciones de gasto, se obtendrá el total de IVA teórico asociado al gasto en consumo final interior de cada CC.AA. correspondiente a un año determinado.

$$\text{IVA} = \text{IVA}(1) + \dots + \text{IVA}(12)$$

El tipo medio ponderado resultante se calculará dividiendo el IVA teórico resultante entre el gasto en consumo final (no exento), neto de dicho IVA¹.

La estructura porcentual resultante sobre el total de España en base a esta recaudación teórica de cada Comunidad sería el indicador de reparto de la recaudación de IVA debida a gasto en consumo final de los hogares.

¹ Debe recordarse que el gasto en consumo final está valorado a precios de adquisición

2.3. INDICADOR DEL REPARTO REGIONAL DEL IVA CORRESPONDIENTE A LOS CONSUMOS INTERMEDIOS, LAS TRANSFERENCIAS SOCIALES EN ESPECIE ADQUIRIDAS EN EL MERCADO Y LA FORMACIÓN BRUTA DE CAPITAL DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

En este apartado se presenta la metodología utilizada para la distribución regional de las rúbricas de gasto de las Administraciones Públicas:

- Consumos intermedios
- Transferencias sociales en especie relacionadas con el gasto en productos suministrados a los hogares por productores de mercado
- Formación bruta de capital fijo

Para realizar esta distribución se ha partido de un doble enfoque: por un lado se ha tomado la distribución funcional del gasto de las Administraciones Públicas realizada de acuerdo con la clasificación funcional del gasto de Naciones Unidas, y por otro se ha atendido a la participación institucional de cada uno de los subsectores que integran el sector Administraciones Públicas en las rúbricas de gasto mencionadas. El objetivo es determinar la distribución regional de los gastos de las Administraciones Públicas, señalados en el punto anterior, distribuidos por funciones y con especificación del subsector que los gestiona.

La clasificación funcional del gasto público de Naciones Unidas estructura la actividad administrativa en 10 funciones.

Clasificación COFOG:

01. Servicios generales de las Administraciones Públicas
02. Defensa
03. Orden público y seguridad
04. Asuntos económicos
05. Protección del medio ambiente
06. Vivienda y servicios comunitarios
07. Salud
08. Actividades recreativas, cultura y religión
09. Educación
10. Protección social

Asimismo, en cuanto a la participación institucional, se distinguen cuatro subsectores en el sector institucional de las Administraciones Públicas (S.13) de acuerdo con la normas de delimitación sectorial contenidas en el SEC-95:

- S. 1311. Administración Central
- S. 1312. Comunidades Autónomas
- S. 1313. Corporaciones Locales
- S. 1314. Administraciones de Seguridad Social

En la publicación elaborada por la IGAE *Cuentas de las Administraciones Públicas* se incluye información del gasto realizado por cada uno de los subsectores señalados en cada función de gasto COFOG. La regionalización del gasto de cada subsector no se hace atendiendo a los mismos criterios, y se detalla a continuación:

Administración Central

Para regionalizar el gasto de la Administración Central, se parte de los datos de la contabilidad pública, estructurados por programas y artículos presupuestarios.

Sobre estos datos de contabilidad pública, se aplica la metodología propia de la contabilidad nacional¹ para asociar cada rúbrica presupuestaria:

- a la operación en términos de contabilidad nacional que le corresponda y
- al grupo funcional COFOG propio de dicho gasto

Una buena parte de los programas, artículos, ..., de gasto que efectúa la administración central, tiene codificado el código de comunidad autónoma en la que se realiza ese gasto. Dicho código es el que se utiliza para repartir territorialmente el gasto en el ámbito del indicador de consumo.

Por el contrario, aquellos gastos que, debido a su naturaleza, no están codificados territorialmente, se han regionalizado a través de indicadores de tipo universal (población, valor añadido).

Comunidades Autónomas

Para este subsector de las administraciones públicas se dispone de la distribución funcional de las rúbricas de gasto por cada una de las Comunidades Autónomas (liquidaciones de cada territorio), es decir, no ha sido necesario acudir a los datos presupuestarios, puesto que se cuenta con las variables objeto de estudio ya distribuidas regionalmente.

Corporaciones Locales

Al igual que en el caso anterior, se dispone de las liquidaciones de las corporaciones locales de cada comunidad autónoma, por lo que se ha realizado un ejercicio similar al del subsector comunidades autónomas.

Seguridad Social

En este subsector, la situación de partida varía según se consideren los servicios de carácter social de gestión centralizada o los servicios gestionados por las Comunidades Autónomas. En el primer caso el procedimiento es similar al descrito para la Administración Central, es decir, se toman como datos de partida

¹ Sistema intermediario de paso de la contabilidad presupuestaria a la contabilidad nacional

los derivados de la contabilidad pública tanto en lo que respecta a la clasificación económica del gasto como a su clasificación por programas, asignando cada gasto a las operaciones correspondientes en términos de contabilidad nacional y a los grupos funcionales COFOG asociados.

Por el contrario, de manera análoga a lo expuesto para el subsector comunidades autónomas, en el caso de los servicios sociales que éstas gestionan, se dispone de la distribución regional de las rúbricas de contabilidad nacional clasificadas en las distintas funciones COFOG.

2.4. INDICADOR DEL REPARTO REGIONAL DEL IVA CORRESPONDIENTE A LOS CONSUMOS INTERMEDIOS Y FORMACIÓN BRUTA DE CAPITAL DE LAS RAMAS EXENTAS¹.

En este apartado, se presenta la metodología utilizada en la elaboración de una estructura de reparto por Comunidades Autónomas del IVA soportado y no deducido por los sectores exentos. Es decir se trata de cuantificar las adquisiciones corrientes o de inversión en las que se soporta el IVA y, de conformidad con lo establecido en la normativa, el impuesto no es deducible como consecuencia de realizar operaciones exentas.

Las actividades exentas del IVA se regulan, principalmente, en los artículos 20 y 140 de la Ley 37/1992.

Principalmente, estas actividades corresponden a:

- Servicios sanitarios
- Servicios en el ámbito de las actividades públicas (postales, efectos timbrados, loterías, culturales, sociales ..)
- Servicios prestados por entidades de carácter social
- Operaciones de seguro
- Operaciones financieras habituales
- Exenciones técnicas
- Entregas de materiales de recuperación
- Servicios profesionales de artistas plásticos, escritores
- Enseñanza
- Arrendamiento de viviendas. Otras exenciones inmobiliarias
- Entregas de oro de inversión

La sectorización empleada en el análisis agrega todas las actividades en 10 sectores, considerándose sectores típicos a las *Instituciones Financieras y Aseguradoras*, la *Enseñanza*, la *Sanidad* y, en menor medida, los *Servicios Inmobiliarios*. En el resto de los sectores, la realización de actividades exentas es más difusa.

¹ Excepto Administración Pública e ISFLSH

La cuantificación de las variables: adquisiciones corrientes o consumo intermedio e inversión o formación bruta de capital fijo, se realiza a partir de la información fiscal disponible derivada de las declaraciones presentadas por las empresas que realizan este tipo de actividades. Concretamente, se dispone de los datos contenidos en la declaración resumen anual de IVA (modelos 390 y 392) y en la declaración anual de retenciones del trabajo a cuenta del Impuesto sobre la Renta (modelo 190).

No obstante, debe tenerse en cuenta que aquellos empresarios que realizan de forma exclusiva operaciones exentas sin derecho a deducción, la normativa les exime de la obligación de presentar declaraciones del IVA, por lo que en estos casos resulta necesario realizar estimaciones, tanto de las adquisiciones corrientes como de inversión.

Así, el colectivo de análisis está integrado por:

- Los declarantes de IVA de los sectores exentos
- Los declarantes de retenciones del trabajo personal de los sectores exentos

en ambos casos, con la excepción de la Administración Pública.

De la integración de ambas fuentes, se distinguen los siguientes colectivos:

- Declarantes de IVA sin asalariados (colectivo 1)
- Declarantes de IVA con asalariados (colectivo 2)
- No declarantes de IVA y con asalariados (colectivo 3)

La información disponible para el análisis en cada colectivo, es la siguiente:

Colectivo 1: se dispone de la cuantía de las cuotas soportadas y no deducibles. El criterio de territorialización debe ser en este caso el domicilio fiscal del declarante ya que no tienen asalariados.

Colectivo 2: se dispone también de las cuantías de las cuotas de IVA soportadas y no deducibles. El criterio de territorialización que se considera idóneo es la distribución territorial de las retribuciones satisfechas según la ubicación del domicilio de los asalariados a los que se satisface.

Colectivo 3: se dispone de la información relativa a la territorialización de las retribuciones según domicilio de los asalariados. Es necesario realizar la estimación de los consumos intermedios y de la inversión efectuada por este colectivo, así como de las cuotas de IVA soportadas y no deducidas como consecuencia de que la totalidad de su actividad está exenta sin derecho a deducción.

En este tercer colectivo hay que excluir a los sujetos domiciliados en Canarias, Ceuta o Melilla ya que no son declarantes de IVA por razón del territorio y no así por su actividad exenta. El mismo argumento exige eliminar del análisis los declarantes con domicilio en el País Vasco o Navarra ya que también tributan por IVA en un régimen especial por razón del territorio.

Estimación de las cuotas de IVA soportadas y no deducidas por la realización de actividades exentas

Para las unidades comprendidas en los colectivos 1 y 2 se dispone de la información del modelo anual de IVA y, por tanto, se conoce la cuantificación de los consumos intermedios sometidos a un IVA no deducible (CCTSD) y también se conoce la inversión que ha soportado un IVA no deducible (CITSD).

Dado que para las unidades que componen estos colectivos, se conoce el tipo medio de IVA soportado en los consumos intermedios (TCI) y en la inversión (TCC), se obtendrán las *cuotas soportadas no deducibles por consumos intermedios de los sectores exentos* (CSND CI_{SE}) y *por inversión* (CSND $FBCF_{SE}$):

$$CSND CI_{SE} = CCTSD * TCC$$

$$CSND FBCF_{SE} = CITSD * TCI$$

Sin embargo, para las unidades comprendidas en el colectivo 3¹ únicamente se dispone de la información de las retribuciones según el domicilio de los asalariados, por lo que no pueden calcularse directamente estas *cuotas*.

Así, en un primer paso, se estiman las ventas totales de las unidades de este colectivo en función del cociente *ventas/retribuciones* de las unidades del colectivo 2.

Una vez conocidas las ventas totales, se estiman los consumos intermedios y la inversión sometidos a IVA no deducible, a través de *ratios* que se obtienen del comportamiento individual de cada sector de actividad, utilizando para ello los datos de los colectivos 1 y 2.

Finalmente, el cálculo de las cuotas soportadas no deducibles de los consumos intermedios y de la inversión de los sectores exentos, se obtiene de la aplicación directa de las fórmulas anteriores.

2.5. INDICADOR DEL REPARTO REGIONAL DEL IVA CORRESPONDIENTE A LA FORMACIÓN BRUTA DE CAPITAL EN VIVIENDAS DE NUEVA CONSTRUCCIÓN

En este epígrafe se presenta el procedimiento seguido para la elaboración de una estructura por Comunidades Autónomas referida a la repercusión del IVA *pagado* como consecuencia de la adquisición de viviendas de nueva construcción.

Las principales fuentes de información para obtener el indicador de reparto provienen del Ministerio de Fomento y del Ministerio de Vivienda, que proporcionan datos mensuales de:

- Número de viviendas *terminadas* según régimen de protección: Por un lado, las de promoción pública y régimen especial, que soportan un tipo IVA del 4%, y por otro lado, el resto de viviendas, con un tipo IVA del 7%.

¹ Únicamente se incluyen las unidades comprendidas en las actividades construcción y servicios inmobiliarios, instituciones financieras y entidades aseguradoras, enseñanza y sanidad.

- Superficie media de las viviendas.
- Precio medio del metro cuadrado por Comunidad Autónoma.

El método propuesto para evaluar la estructura referida a la repercusión del IVA *pagado* como consecuencia de la adquisición de una vivienda de nueva construcción consiste en estimar el gasto total en vivienda nueva, por Comunidad Autónoma, utilizando la superficie media de las viviendas, el número de viviendas terminadas y el precio medio del metro cuadrado.

Con esta información, el gasto total se calculará como:

$$\text{Gasto total} = \text{superficie media} * \text{número de viviendas} * \text{precio del m}^2$$

y, finalmente, el IVA teórico asociado a esta operación será:

$$\text{IVA teórico} = \text{Gasto total} * \text{tipo IVA (4\% ó 7\%)}$$

2.6. INDICADOR DE CONSUMO FINAL

Una vez elaborados los índices de consumo correspondientes a cada una de las operaciones que soportan el IVA, el indicador final resultante se obtendrá por composición de todos ellos, utilizando como estructura de ponderaciones la resultante de la última tabla de destino de la economía española disponible.

2.7. DIFUSIÓN.

La difusión de los resultados de esta operación a través de la página web del Instituto Nacional de Estadística (INE) tiene carácter anual y se realiza en el mes de julio. En todo caso, tiene lugar una vez que el INE certifica los valores del índice de consumo y, éstos se hacen públicos en el marco de las reuniones del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas.